

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 11 de abril de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 04 de abril de 2022, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-22-0267, con la resolución N°15759-2-22-0267. A nombre de **JOSE AUGUSTO SALAMANCA GUANUMEN Y OTROS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 11 de abril de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION SUB-URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO:

1. Que: **JOSE AUGUSTO SALAMANCA GUANUMEN, CARMEN SALAMANCA GUANUMEN, GLORIA HERMINDA SALAMANCA GUANUMEN, TATIANA PAOLA SALAMANCA GOMEZ Y JENNY CAROLINA SALAMANCA GOMEZ.** en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión SUB URBANA* del predio identificado con CC: N° 000200050966000 y Matricula Inmobiliaria 095-51947 localizado en la Carrera 11 Con Calle 25 Sur, **PREDIO SECTOR NORMATIVO IV SUB-URBANO** de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y seda iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que se tiene en cuenta la ley 160 de 1994 artículos 44 y 45.
6. Que el predio por ser Sub Urbano tiene en cuenta las excepciones contenidas en el artículo 45 de la ley 160 de 1994 ordinal b.
7. Que la Subdivisión, **SUB URBANA** tiene en cuenta al acuerdo 029 de 2016 para subdivisión de área mínima 1.000 m2 según paramento 158-22 de fecha 15/03/2022 y como uso principal: vivienda campestre aislada y agrupada, vivienda rural individual forestal productor.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Sub Urbana* N° 15759-2-22-0267 de 04 de abril de 2022 otorgada a **JOSE AUGUSTO SALAMANCA GUANUMEN, CARMEN SALAMANCA GUANUMEN, GLORIA HERMINDA SALAMANCA GUANUMEN, TATIANA PAOLA SALAMANCA GOMEZ Y JENNY CAROLINA SALAMANCA GOMEZ.**

SEGUNDO: Tener en cuenta la normativa del predio, el suelo se encuentra en suelo **sub urbano** según paramento 158-22 de fecha 15/03/2022, área mínima de subdivisión 1000 m2.

TERCERO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	3052.34 M2
LOTE 2	3052.34 M2
AREA A CEDER AL MUNICIPIO	64.32 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	6169.00 M²

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0267

LOTE 1 ÁREA TOTAL DE 3052.34 m²

POR EL NORTE: Colinda con LOTE 2 de esta subdivisión, desde el punto 16 (Coordenadas. ESTE= 1124872.415 NORTE= 1120087.131), hasta el punto 14 (Coordenadas. ESTE= 1124762.980 NORTE= 1120177.301) en distancia de 141.80 ml.

POR EL OCCIDENTE: Colinda con CAMILO ALARCON, desde el punto 14 (Coordenadas. ESTE= 1124762.980 NORTE= 1120177.301), hasta el punto 13 (Coordenadas. ESTE= 1124746.054 NORTE= 1120166.735), en distancia de 20.12 ml.

POR EL SUR: Colinda con CARMEN GUANUMEN MARTINEZ, desde el punto 13 (Coordenadas. ESTE= 1124746.054 NORTE= 1120166.735), hasta el punto 15 (Coordenadas. ESTE= 1124854.375 NORTE= 1120075.259), en distancia de 142.50 ml.

POR EL ORIENTE: Colinda con RETROCESO VIAL, desde el punto 15 (Coordenadas. ESTE= 1124854.375 NORTE= 1120075.259), hasta el punto 16 (Coordenadas. ESTE= 1124872.415 NORTE= 1120087.131), en distancia de 21.60 ml y encierra.

LOTE 2 ÁREA TOTAL DE 3052.34 m²

POR EL NORTE: Colinda JOSE BALDOMERO GUANUMEN MARTINEZ, desde el punto 17 (Coordenadas. ESTE= 1124889.868 NORTE= 1120099.216), hasta el punto 6 (Coordenadas. ESTE= 1124822.714 NORTE= 1120153.608), en distancia de 86.42 ml, desde el punto 6 (Coordenadas. ESTE= 1124822.714 NORTE= 1120153.608), hasta el punto 7 (Coordenadas. ESTE= 1124806.329 NORTE= 1120167.540), en distancia de 21.57 ml, desde el punto 7 (Coordenadas. ESTE= 1124806.329 NORTE= 1120167.540), hasta el punto 8 (Coordenadas. ESTE= 1124795.669 NORTE= 1120175.374), en distancia de 13.23 ml, desde el punto 8 (Coordenadas. ESTE= 1124795.669 NORTE= 1120175.374), hasta el punto 9 (Coordenadas. ESTE= 1124786.764 NORTE= 1120182.718), en distancia de 12.28 ml, desde el punto 9 (Coordenadas. ESTE= 1124786.764 NORTE= 1120182.718), hasta el punto 10 (Coordenadas. ESTE= 1124780.255 NORTE= 1120188.085), en distancia de 8.00 ml, para un total de 141.50ml.

POR EL OCCIDENTE: Colinda con LUISA MARTÍNEZ, desde el punto 10 (Coordenadas. ESTE= 1124780.255 NORTE= 1120188.085), hasta el punto 11 (Coordenadas. ESTE= 1124770.676 NORTE= 1120182.351), en distancia de 11.08 ml, Colinda con CALLE 25 SUR, desde el punto 11 (Coordenadas. ESTE= 1124770.676 NORTE= 1120182.351), hasta el punto 12 (Coordenadas. ESTE= 1124765.759 NORTE= 1120179.035), en distancia de 6.00 ml, Colinda con CAMILO ALARCÓN, desde el punto 12 (Coordenadas. ESTE= 1124765.759 NORTE= 1120179.035), hasta el punto 14 (Coordenadas. ESTE= 1124762.980 NORTE= 1120177.301), en distancia de 3.19 ml, para un total de 20.27 ml.

POR EL SUR: Colinda con LOTE 1 de esta subdivisión, desde el punto 14 (Coordenadas. ESTE= 1124762.980 NORTE= 1120177.301), hasta el punto punto 16 (Coordenadas. ESTE= 1124872.415 NORTE= 1120087.131), en distancia de 141.80 ml.

POR EL ORIENTE: Colinda con Retroceso Vial, desde el punto 16 (Coordenadas. ESTE= 1124872.415 NORTE= 1120087.131), hasta el punto 17 (Coordenadas. ESTE= 1124889.868 NORTE= 1120099.216), en distancia de 21.23 ml y encierra.

Que Según la LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 **CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS.** "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0267

esta subdivisión, el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1, es el siguiente

RETROCESO VIAL ÁREA TOTAL DE 64.32 m²

POR EL NORTE: Colinda con JOSE BALDOMERO GUANUMEN MARTINEZ, desde el punto 5 (Coordenadas. ESTE= 1124891.083 NORTE= 1120098.232), hasta el punto 17 (Coordenadas. ESTE= 1124889.868 NORTE= 1120099.216) en distancia de 1.5 ml.

POR EL OCCIDENTE: Colinda con LOTE 2 de esta subdivisión, desde el punto 17 (Coordenadas. ESTE= 1124889.868 NORTE= 1120099.216), hasta el punto 16 (Coordenadas. ESTE= 1124872.415 NORTE= 1120087.131), en distancia de 21.23 ml, con LOTE 1 de esta subdivisión, desde el punto 16 (Coordenadas. ESTE= 1124872.415 NORTE= 1120087.131), hasta el punto 15 (Coordenadas. ESTE= 1124854.375 NORTE= 1120075.259), en distancia de 21.60 ml, para un total de 42.83 ml.

POR EL SUR: Colinda con CARMEN GUANUMEN MARTINEZ, desde el punto 15 (Coordenadas. ESTE= 1124854.375 NORTE= 1120075.259), hasta el punto punto 1 (Coordenadas. ESTE= 1124855.574 NORTE= 1120074.246), en distancia de 1.5 ml.

POR EL ORIENTE: Colinda con VIA PÚBLICA, desde el punto 1 (Coordenadas. ESTE= 1124855.574 NORTE= 1120074.246), hasta el punto 2 (Coordenadas. ESTE= 1124864.330 NORTE= 1120079.876), en distancia de 10.94 ml, desde el punto 2 (Coordenadas. ESTE= 1124864.330 NORTE= 1120079.876) hasta el punto 3 (Coordenadas. ESTE= 1124873.601 NORTE= 1120086.135), en distancia de 10.92 ml, desde el punto 3 (Coordenadas. ESTE= 1124873.601 NORTE= 1120086.135), hasta el punto 4 (Coordenadas. ESTE= 1124881.431 NORTE= 1120091.583), en distancia de 10.88 ml, desde el punto 4 (Coordenadas. ESTE= 1124881.431 NORTE= 1120091.583), hasta el punto 5 (Coordenadas. ESTE= 1124891.083 NORTE= 1120098.232), en distancia de 12.26, para un total de 45.00 ml y encierra.

COORDENADAS DE LOS PREDIOS

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1124855.574	1120074.246	P1
1124864.330	1120079.876	P2
1124873.601	1120086.135	P3
1124881.431	1120091.583	P4
1124891.083	1120098.232	P5
1124822.714	1120153.608	P6
1124806.329	1120167.540	P7
1124795.669	1120175.374	P8
1124786.764	1120182.718	P9
1124780.255	1120188.085	P10
1124770.676	1120182.351	P11
1124765.759	1120179.035	P12
1124746.054	1120166.735	P13
1124762.980	1120177.301	P14
1124854.375	1120075.259	P15
1124872.415	1120087.131	P16
1124889.868	1120099.216	P17

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0267

CUARTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco días hábiles siguientes a su expedición.

QUINTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

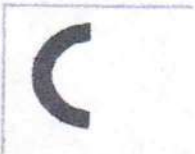
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los cuatro (04) días del mes de abril de 2022.

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso




RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 **759** **4** **4** **2022**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-22-0267
Objeto del Trámite	Inicial
Tipo de Trámite	Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia	Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral	000200050966000		
Dirección	Carrera 11 Con Calle 25 Sur		
Barrio:	VEREDA VANEGAS		
Area del Lote	6169.00		
Numero de divisiones	2		
Tipo de Subdivisión	Sub urbano		
Matricula Inmobiliaria	095-51947		
Numero del Paramento	158-22	Fecha de Expedición	15/03/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	Jose Augusto Salamanca Guanumen Y Otros		
Cedula o Nit del Titular	9518863		

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: DOCE (12) MESES
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO
ARG. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
DIVERSITY



UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

Cormen Salomanea.
46354890 sog.



MACROPF
PF

NIT:891.855.130-1



No. 20221700022501
Fecha Radicado: 17-MAR-2022 08:2
Destino: GLORIA HERMINDA SALAMANCA
GUANUMEN
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1.

URA



CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 158-22 FECHA DE EXPEDICION: 15-03-2022 RECIBO DE CAJA N°: 000213

PROPIETARIO: GLORIA HERMINDA SALAMANCA GUANUMEN Y OTROS.

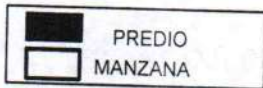
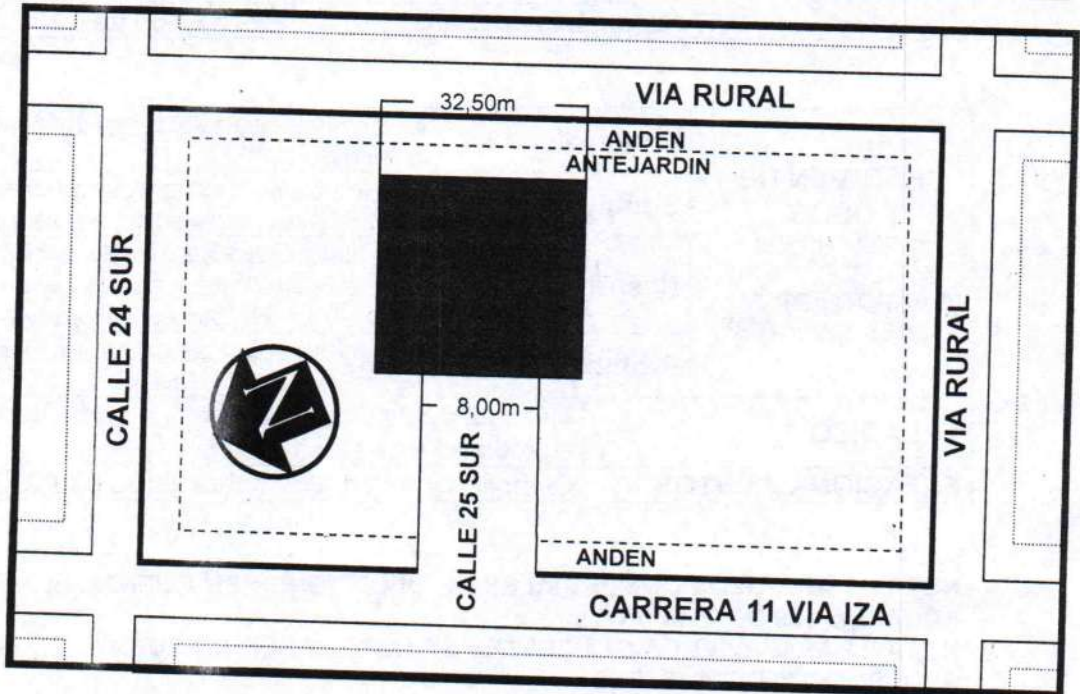
Ubicación: CARRERA 11 CON CALLE 25 SUR

Sector normativo:

IV

Suelo:

SUBURBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada Z. Verde	Retrosesos	
Cr	25 Sur	8,00m	8,00m	0,30m	3,50m	1,00m	6,00m	0,00m	N. 0,00m S. 0,00m
Cl	V.Rur	32,50m	8,00m	0,30m	6,00m	1,00m	6,00m	0,00m	N. 1,50m S. 1,50m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta got.Sogamoso.org) DE DEMARCACION. PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION. ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO. PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 0675 Fecha: 24-04-2021 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-51947 Código Catastral: 00020005096600

OBSERVACIONES:

Giovanna Camargo Barrera
GIOVANNA MARCELA CAMARGO BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN (E)

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
Reviso: Fernando B. (Prof. Univ.)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SUB-SECTOR NORMATIVO IV

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL-SUBURBANO	
AREA DE ACTIVIDAD	Corredor Vial	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada	
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	1.000 m2

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 245 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Vivienda campestre aislada y agrupada, vivienda rural individual forestal productor
	Complementario	Comercio Grupo 1, recreación, agropecuario, infraestructura necesaria para el desarrollo del uso principal, Institucional Grupo 1
	Restringido	Agroindustria Grupo 1, ecoturismo, agroforestal, Institucional Grupo 2. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997, Decreto Municipal 242 de 2006
	Prohibido	Usos urbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda, Agroindustria Grupo 2, Comercio Grupo 2
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 260 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	

NOTA1: PARA USOS COMERCIALES SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 259 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA2: PARA VIVIENDA CAMPESTRE SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 261 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA3: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE.

NOTA4: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 5: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 6: EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE OBIARSE AL EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES SUBURBANOS.

NOTA 7: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 4° PISO PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX ciudad del sol”